



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EN LA CASETA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE FRIGILIANA 2.018.**

### **1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el uso común especial de espacios públicos, concretamente para la instalación de una barra en la caseta municipal, ubicada en el recinto ferial, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento, durante la próxima Feria de Frigiliana 2.018, a celebrar entre los días 8 a 13 de junio próximo.

### **2. REGIMEN APLICABLE.**

- \* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- \* Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las AAPP.
- \* Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- \* Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- \* Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- \* Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- \* Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- \* Ordenanza Fiscal nº 32 de ocupación de la vía pública del Ayuntamiento de Frigiliana

### **3. NATURALEZA JURÍDICA**

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso común del dominio público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el art. 57.3 del RBELA, las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.



Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en estos Pliegos no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar..

#### 4. NÚMERO DE LAS LICENCIAS.

Se otorgará **UNA ÚNICA LICENCIA** de uso común especial, por espacio de 70mts cuadrados en Plaza de las Tres Culturas, de esta localidad, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación en el dominio público descrito de las instalaciones indicadas expresamente en el artículo 1º.

Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto, y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática del título jurídico.

#### 5. DURACIÓN DE LAS LICENCIAS.

La licencia se otorga para los días en que exclusivamente se desarrolla la feria del municipio de Frigiliana entre los días **8, 9, 10,11, 12 y 13 de Junio de 2.018.**

#### 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA LICENCIA.

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación habrá de estar, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al procedimiento señalado en el artículo 18 del mismo cuerpo legal, esto es, al sistema de puja a la llana.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00€)** más IVA, teniendo el carácter de mínimas a partir de las cuales se iniciará la puja., según resulta de aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 32 Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública, en función de la superficie a ocupar anteriormente indicada

Previo verificación de la documentación administrativa y, en su caso, subsanadas las deficiencias, en el día que se determine por la Corporación, que será comunicado a los solicitantes, mediante anuncio en página web [www.frigiliana.es](http://www.frigiliana.es), y sede electrónica, y en acto público, la mesa que presida el acto requerirá a los interesados para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la postura más alta.

Los postores deberán realizar sus pujas de 50 en 50 euros, no admitiéndose las posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada para cada tipo de licencia.

Finalizada la puja y antes del otorgamiento de la licencia de uso común especial, en el plazo de cinco días hábiles se revisará la documentación presentada por parte del postor que hubiere realizado la oferta más alta, resultando adjudicatario en el supuesto de que la misma se encuentre completa y conforme a las exigencias contenidas en el presente pliego.



En caso de que no se presente cualquiera de los documentos anteriores, el otorgamiento de la licencia se realizará al postor que hubiese presentado la siguiente mejor oferta, el cual estará igualmente obligado a la aportación de los documentos anteriores.

## 7. REQUISITOS DE LOS POSTORES.

Podrán participar en la puja las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no tengan prohibido contratar con la administración pública conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Tampoco podrán participar en la puja las personas físicas o jurídicas que, habiendo sido adjudicatarios de licencias análogas en ejercicio anteriores cuentas con informes desfavorables emitidos por el Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en la puja, se presentará en el Registro General la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el Anexo I, con indicación expresa de la aceptación incondicionada de los presentes pliegos. Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de invitación o publicación del presente pliego en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad del solicitante. De conformidad con lo establecido en el RD 1248/85 de 17 de julio, no se admitirán otros medios de identificación, así como los DNI caducados o deteriorados.
- 2.- Poder notarial acreditativo de la representación, debidamente bastantado por la Secretaría Intervención de la Corporación, cuando se actúe en nombre del solicitante.
- 3.- Las personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando la dicha inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. De no ser preceptiva la inscripción, dicha capacidad se acreditará mediante escritura de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro competente.
- 4.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- 5.- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que la persona o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o, en su caso, optar por presentar autorización a favor de este Ayuntamiento para recabar los datos de la Agencia Tributaria según modelo que se inserta en el perfil del contratante.



- 6.- Informe de las Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el informe de la entidad financiera deberá constar si en los tres últimos ejercicios la entidad solicitante ha incurrido en descubiertos o devolución de efectos, especificando su cuantía. La cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales será como mínimo el del precio estimado del contrato.
- 7.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 8.- Carne de manipulador de alimentos y demás documentación sanitaria exigible al tipo de actividad.
- 9.- Modelo de presentación debidamente cumplimentado según Anexo del Pliego.
- 10.- Recibo justificativo de haber constituido el previo depósito.
- 11.- Modelo de puja cumplimentado. En caso de no presentarse este modelo o hacerlo en blanco se entenderá que la cantidad ofertada coincide con el tipo de licitación.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **8.- DEPÓSITO PREVIO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.**

Para poder tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores constituyan un depósito igual al **1%** del tipo de licitación, esto es, **DIEZ EUROS (10,00 €)**. La acreditación de este presupuesto deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad al inicio de la puja tratándose de un defecto insubsanable.

Este depósito deberá efectuarse mediante ingreso bancario en alguna de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- UNICAJA:  
ES 46 2103 – 2023 – 08 – 3110000485
- CAJAMAR:  
ES 45 3058 – 0724 – 26 – 2732005576
- LA CAIXA:  
ES 11 2100 – 5613 – 89 – 0200033172

La inasistencia al acto de la puja o la renuncia del adjudicatario supondrá la pérdida del depósito.



El depósito se considerará, en el caso del adjudicatario, como parte del precio de adjudicación procediéndose a la devolución, respecto de los demás licitadores, una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

## 9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa que habrá de dirigir la puja estará integrada del modo siguiente:

### **Presidente:**

D. Alejandro Herrero Platero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana, o Concejal en quien delegue.

### **Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Sofía de los Ángeles González Herrero, concejal de Fiestas, siendo suplente el Concejal del Grupo PSOE designado por su Portavoz.
- D. Francisco J. Acosta Retamero (portavoz del Grupo Municipal del PA, y suplente el Concejal designado por su grupo político).
- D. José Antonio González Conejero (portavoz del Grupo Municipal del PP, siendo suplente el Concejal designado por su grupo político).
- D. José Domingo Gallego Alcalá, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, siendo suplente el Secretario Interventor en quien se delegue.

### **Secretario:**

-D. Antonio Manuel Platero Noguera (funcionario del Ayto. de Frigiliana), siendo suplente el Funcionario de Carrera de Administración Local en quien se delegue.

La mesa se constituirá válidamente con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, debiendo estar presentes en todo momento tres de ellos, y necesariamente, el Presidente y Secretario, o sus respectivos suplentes.

## 10. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el período de celebración de la Feria de Frigiliana 2018, deberá constituirse una garantía del 5% por importe de adjudicación en la Tesorería Municipal.

Finalizada la actividad se procederá, por los técnicos municipales, a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.

Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose, previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.



## 11. DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS

Son derechos de los adjudicatarios de las licencias las siguientes:

- a) Ocupar los terrenos de titularidad municipal durante el desarrollo de la Feria de Frigiliana 2.018
- b) Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en la normativa de bienes de Andalucía.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS LICENCIAS.

1. El adjudicatario de las licencias estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, condición necesaria para la devolución de la fianza.
2. La instalación de la barra deberá estar completamente terminada con una antelación mínima de dos días hábiles al inicio de la actividad, que coincidirá con el inicio de las Fiestas.
3. Asumir los gastos del almuerzo con el que se obsequia a los mayores del municipio, de forma habitual, como público reconocimiento por su contribución al municipio de Frigiliana.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene y salubridad las instalaciones
5. Tener disponible a disposición del consumidor hojas de quejas, reclamaciones, y sugerencias de conformidad con la normativa vigente en la materia.

## 13. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a



autorización.

#### **14. INSPECCIÓN DE LAS CASETAS Y DEMÁS INSTALACIONES.**

La instalación de la barra estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
- b) Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
- c) Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
- d) Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
- e) Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

#### **15. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador será el establecido en la legislación de bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,  
D. Alejandro Herrero Platero



**ANEXO I**

D.----- con domicilio c/----- nº, con D.N.I. nº  
-----actuando en nombre propio o en representación de----- con  
NIF-----, constituida mediante escritura de fecha -----, otorgada ante el  
notario D-----, con residencia en -----y bajo el número de protocolo  
-----

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la concesión de  
licencia para la instalación y explotación de la barra de la caseta municipal con motivo  
de la Feria de Frigiliana 2018, hago constar que conozco el pliego que sirve de base a  
la licencia y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la  
licencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE  
CONTRATAR, ARTÍCULO 71 Ley de Contratos del Sector Público  
(ESTA DECLARACIÓN SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE 1" DOCUMENTACIÓN  
ADMINISTRATIVA")**

Don \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en  
representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_ declara bajo juramento y  
su propia responsabilidad:

- 1.- Que no se halla comprendido (2) en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración señalados en el art. 71 de la LCSP.
- 2.- Que consecuentemente está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, (y en su caso: estando dado de alta en el Epígrafe \_\_\_\_\_ del I.A.E. y al corriente en el pago del mismo).
- 3.- Que la empresa tiene, como se acredita, solvencia técnica y financiera suficiente para la ejecución de este contrato.

Todo lo cual se declara a los efectos señalados en el art. 85 de la LCSP y para adjuntar a la documentación general que se presenta para la concesión de licencia para instalación y explotación de la barra de la caseta municipal con motivo de la Feria de Frigiliana 2.018.

En Frigiliana a,  
Fdo.:

- (1) Se facilita a los exclusivos fines de simplificar la tarea de los licitadores, no siendo necesario, por tanto, ajustarse a este modelo.
- (2) Caso de ser persona jurídica, deberá indicarse que no está incurso en dichas prohibiciones, ninguno de los representantes o administradores de la empresa.



**ANEXO III**  
**MODELO SOLICITUD**  
**SERVICIO BARRA DE CASETA MUNICIPAL FERIA DE FRIGILIANA 2018**

“ D. .... vecino de, ..... con domicilio en  
..... En nombre propio (o en representación de.....)

Nombre y razón social.....

C.I.F. nº ..... Calle o plaza

Localidad.....Provincia.....

Teléfono..... Fax.....

SOLICITA ser admitido/a a participar en la puja convocada por el Ayuntamiento de Frigiliana para la concesión de licencia de uso común especial de los espacios de dominio público que servirán para instalación y explotación de la barra de la caseta municipal con motivo de la Feria de Frigiliana 2.018

En Frigiliana a,  
Fdo.: